CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. CD–211 de 2026

TIPO CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FORMA AUTONOMA E INDEPENDIENTE PARA APOYAR EN EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GOBIERNO DIGITAL, MANEJO DE LOS APLICATIVOS (PASIVOCOL, SIGEP, ITA, SIGA, SUIT, FURAG) ADMINISTRACIÓN DE LAS REDES SOCIALES INSTITUCIONALES Y PAGINA WEB DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NARIÑO (N).
CÓDIGO Y NOMBRE BPIM:	202600000004959. Fortalecimiento de la entidad territorial para una gestión pública efectiva y transparente en el municipio de Nariño, enero de 2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE NARIÑO (NARIÑO)
NIT. No.:	814.003.734-4
REPRESENTANTE LEGAL:	ROBERTO CARLOS BETANCOURT RAMOS
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.:	1.085.260.623 de Pasto (N.)
CONTRATISTA:	MARIA ALEJANDRA LOPEZ MUÑOZ
IDENTIFICACIÓN	C. C. No. 1.193.470.140 de Nariño (N)
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIA ALEJANDRA LOPEZ MUÑOZ
IDENTIFICACIÓN	C. C. No. 1.193.470.140 de Nariño (N)
INFORMACION CONTRATISTA:	Manzana c. Casa 11 Villa Teruel, Pasto (N); Celular 3168067141
VALOR DEL CONTRATO:	CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($ 5.400.000.oo M. L. Cte.).
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	CDP No. 2026000804 del diez (10) de noviembre de 2026.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Cuarenta y ocho (48) días
INICIACIÓN:	Diez (10) de noviembre de dos mil veintiséis (2026)
FINALIZACIÓN:	Veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintiséis (2026)
LUGAR Y FECHA:	Nariño (N.), diez (10) de noviembre de dos mil veintiséis (2026)

ROBERTO CARLOS BETANCOURT RAMOS, mayor y vecino del Municipio de Nariño (N), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.085.260.623 expedida en Pasto (N), obrando en representación legal del Municipio de Nariño (N), en calidad de Alcalde, según Escritura Pública No. 001 del primero (01) de enero de 2024 de la Notaría Segunda del Círculo de Pasto, en desarrollo de las facultades previstas en la Ley 80 de 1993, reglamentada por la Ley 1150 de 2007; quien para efectos de este Contrato se denominara **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **MARIA ALEJANDRA LOPEZ MUÑOZ**, también mayor y vecina de Pasto (N), identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.193.470.140 expedida en Nariño (N.), de profesión Ingeniera de Sistemas, con Matricula Profesional No. 111122-0722639 NRÑ del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA, obrando en propio, quien para efectos del presente Contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, quien bajo la gravedad del juramento manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en nuestro ordenamiento jurídico para contratar, acordamos celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se regirá por la Ley 80 de 1993 reglamentada por la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, con base en que no existe un funcionario dentro de la planta de personal del Municipio que ejecute las actividades del presente Contrato que se rige por las siguientes cláusulas, previas estas,

CONSIDERACIONES:

1.) La Administración Municipal requiere la contratación para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FORMA AUTONOMA E INDEPENDIENTE PARA APOYAR EN EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GOBIERNO DIGITAL, MANEJO DE LOS APLICATIVOS (PASIVOCOL, SIGEP, ITA, SIGA, SUIT, FURAG) ADMINISTRACIÓN DE LAS REDES SOCIALES INSTITUCIONALES Y PAGINA WEB DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NARIÑO (N),;** 2.)Que para desarrollar la gestión oportuna, legal y adecuada de la acción administrativa, el Alcalde del Municipio requiere de una serie de servicios para el beneficio y bienestar de la comunidad; 3.) Que el Representante Legal del Municipio, en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 1 del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, modificatorio del Decreto 1737 y el Decreto 1082 de 2015 reglamentario de la Ley 1150 de 2007, **ACREDITA** que en la planta global de personal del Municipio no se encuentra personal calificado y con disposición de tiempo completo para realizar el objeto de la contratación presente; 4.) Que el literal h) del numeral 4º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 en razón de la naturaleza de la contratación y la cuantía autoriza la celebración de estos compromisos directamente; 5.) Que el contratista reúne a satisfacción las condiciones de experiencia e idoneidad indispensables para la ejecución de las actividades materia de este contrato; 6.) Que existe disponibilidad presupuestal para atender este gasto, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026000804 del diez (10) de noviembre de dos mil veintiséis (2026); expedido por la Tesorería Municipal de Nariño (N); 7.) Que las actividades del contrato mediante el cual se requiere la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FORMA AUTONOMA E INDEPENDIENTE PARA APOYAR EN EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GOBIERNO DIGITAL, MANEJO DE LOS APLICATIVOS (PASIVOCOL, SIGEP, ITA, SIGA, SUIT, FURAG) ADMINISTRACIÓN DE LAS REDES SOCIALES INSTITUCIONALES Y PAGINA WEB DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NARIÑO (N),** están inmersas dentro del proyecto denominado: **"Fortalecimiento de la entidad territorial para una gestión pública efectiva y transparente en el municipio de Nariño"** Inscrito en el BANCO DE PROYECTOS DE INVERSION MUNICIPAL BPIM con el número 202600000004959, registrado de Enero de dos mil veintiséis (2026). Autorización Legal: Este contrato lo autoriza el Ordenador del Gasto, conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015. .

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FORMA AUTONOMA E INDEPENDIENTE PARA APOYAR EN EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GOBIERNO DIGITAL, MANEJO DE LOS APLICATIVOS (PASIVOCOL, SIGEP, ITA, SIGA, SUIT, FURAG) ADMINISTRACIÓN DE LAS REDES SOCIALES INSTITUCIONALES Y PAGINA WEB DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NARIÑO (N), **SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato es por la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($ 5.400.000.oo M. L. Cte.)., cantidad que se pagará por EL MUNICIPIO AL CONTRATISTA de la siguiente manera: en dos (02) cuotas por valor de DOS MILLÓNES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($2.700.000.oo M. L. Cte.), cada una el último día hábil de cada mes de la prestación del servicio, a partir del treinta (30) de noviembre de dos mil veintiséis (2026) y la última cuota el día veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintiséis (2026) una vez prestados a cabalidad y satisfacción, los respectivos trabajos o servicios y previa presentación de la certificación del servicio expedida por el (la) Supervisor (a) del Contrato. TERCERA.- OBLIGACIONES: **A) DEL CONTRATISTA: a)** Apoyar en el cumplimiento de la política pública de Gobierno Digital que es liderada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –MinTIC.; **b.)** Apoyo en el diligenciamiento en las diferentes plataformas (PASIVOCOL, SIGEP, ITA, SIGA, FURAG);**c)** Administrar y mantener en constante actualización la Sede Electrónica GOV.CO (www.narino-narino.gov.co).**d)** Mantener un

constante monitoreo y seguimiento de los correos institucionales (usuarios y contraseñas) de la Alcaldía Municipal de Nariño; **e.)** Apoyar en la ejecución del componente de racionalización de tramites del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano en la plataforma SUIT; **f)** Apoyar en el cumplimiento del componente de transparencia y acceso a la información pública ley 1712 de 2014 del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano; g.) Administrar y mantener en constante actualización las redes sociales institucionales; **h.)** Presentar planillas de pago de aportes en Seguridad Social en cuanto le corresponda; **i.)** Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato; **j.)** Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto del contrato; **k.)** Responder por los bienes que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado; **l.)** No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Municipio; **m.)** Guardar la debida confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato; **n)** Llevar a cabo el proceso de empalme al inicio y terminación del contrato; **o.)** Las demás que sean inherentes al desarrollo del objeto del Contrato. **CUARTA.- SUPERVISIÓN y/o AUDITORIA:** La supervisión de este Contrato estará a cargo de la Secretaría de Gobierno Municipal. El (la) Supervisor (a) deberá velar por el cabal cumplimiento del contrato a entera satisfacción del MUNICIPIO. Las atribuciones y funciones del (la) Supervisor (a) son entre otras: a.) Revisión de las funciones encomendadas dentro de su dependencia; b.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes; c.) Atender y resolver toda consulta sobre posibles omisiones en los documentos del contrato; d.) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración del MUNICIPIO; e.) Rechazar el servicio y los bienes que presenten deficiencias; **QUINTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente Contrato se celebrará al tenor del numeral 3, art. 32 de la Ley 80 de 1993 y las partes dejan expresa constancia que en ningún caso genera relación laboral, ni con el adjudicatario, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia ni el valor de salarios, prestaciones sociales, ni cualquier otro concepto remunerativo laboral se reconocerán por EL MUNICIPIO sino solamente el pago de los servicios descritos en la Cláusula Primera. **SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, declara EL CONTRATISTA que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad de que trata el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Si llegare a sobrevenir alguna, se procederá conforme a lo establecido en el Artículo 9 de la precitada Ley. **SEPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción DEL MUNICIPIO, los servicios será de **CUARENTA Y OCHO (48) DÍAS.** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato. **OCTAVA.- SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: EL MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000804 del diez (10) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), que hace parte integrante de este Contrato. **NOVENA.- GARANTIAS:** No aplica para este Contrato. **DECIMA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este contrato tiene EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito. **DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte DEL CONTRATISTA este pagará AL MUNICIPIO a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el MUNICIPIO por el incumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo DEL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización pudiendo ordenar la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y el pago de los perjuicios. Para efectos de la resolución que declara la caducidad, las multas y cláusula penal pecuniaria, prestan mérito ejecutivo sin perjuicio de los descuentos del saldo que a su favor tuviera EL CONTRATISTA. Al evento se surtirá el procedimiento previsto en el Artículo 18 de Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**

DEL PRESENTE CONTRATO: EL MUNICIPIO podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones contemplados en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA.- SANCIONES:** Como consecuencia de las acciones u omisiones que se le imputen AL CONTRATISTA con relación a la actuación contractual y sin perjuicio de las sanciones e inhabilidades señaladas en la Constitución Política y la Ley, se hará acreedor a las sanciones previstas en el Artículo 58 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** Este Contrato de Prestación de Servicios Técnicos no podrá cederse sin previa autorización escrita DEL CONTRATANTE. **DECIMA SEXTA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne AL MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad DEL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne AL MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El MUNICIPIO, a solicitud DEL CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen AL MUNICIPIO, sin que la responsabilidad DEL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que EL MUNICIPIO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa DEL MUNICIPIO éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita AL CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude AL CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **DECIMA SEPTIMA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Terminado el presente Contrato de Prestación de Servicios Técnicos por cualquier causa, se procederá a su liquidación conforme a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral de este Contrato de Prestación de Servicios todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de la misma: Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Certificado de Antecedentes Fiscales, RUT, fotocopia de cédula de ciudadanía, fotocopia de la Libreta Militar, fotocopia Tarjeta Profesional, Afiliación al Sistema de Seguridad Social y demás documentos exigidos por la ley. **DECIMA NOVENA.- LEGALIZACION:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **VIGÉSIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales se entenderá como domicilio contractual el Municipio de Nariño (N). Hasta aquí las cláusulas del Contrato. Para constancia se firma en el Municipio de Nariño (N.), a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026)

CONTRATANTE:	**CONTRATISTA:**
ROBERTO CARLOS BETANCOURT RAMOS **Alcalde Municipal de Nariño (N)**	Alejandra Lopez **MARIA ALEJANDRA LOPEZ MUÑOZ** **C. C. No. 1.193.470.140 de Nariño (N)**

Elaboró: Liliana Ramos Pantoja Cargo: Contratación Firma:	Revisó: Alfonso Mario Benavides Cárdenas Cargo: Asesor en Contratación Firma:	Aprobó: Lesly Sofia Rodriguez Rosero Cargo: Secretaria De Gobierno Firma: